

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 20

2 de junio de 2017

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, la señora López León, y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para expresar el repudio y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la decisión del Presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump de unir ese país a Siria y Nicaragua como los únicos países que no forman parte del Acuerdo de París de 12 de diciembre de 2015 como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de diciembre de 2015 en París, 195 naciones lograron un acuerdo histórico, resiliente y sostenible para combatir el problema del cambio climático e impulsar medidas e inversiones para reducir las emisiones de carbono. Un enorme esfuerzo multinacional, liderado por los representantes de la Unión Europea, logró concretizar en París el histórico trayecto de años de cumbres, conferencias y reuniones que se llevaban dando para enfrentar el problema real del calentamiento global como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El Acuerdo de París reúne por primera vez a la totalidad de las naciones en causa común a base de sus responsabilidades históricas, presentes y futuras. El objetivo principal del acuerdo universal es mantener el aumento de la temperatura en este siglo por debajo de los 2 grados centígrados y promover esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura incluso más, por debajo de 1.5 grados centígrados sobre los niveles preindustriales. El límite de los 1.5 grados centígrados es significativamente una línea de defensa más segura frente a los peores impactos del cambio climático.

Además, el acuerdo busca reforzar la habilidad de los países para hacer frente al cambio climático. Para lograr estos objetivos ambiciosos e importantes, se acordó poner en marcha iniciativas financieras apropiadas para llevar a cabo una acción reforzada por parte de los países en desarrollo y los más vulnerables, en línea con sus propios objetivos nacionales.

En la lucha contra el cambio climático, el Acuerdo reconoce la importancia de las partes interesadas no signatarias: las ciudades y otras administraciones subnacionales, la sociedad civil, el sector privado, etc.

En Puerto Rico, creemos que es obligatorio reforzar la capacidad de la sociedad a la hora de afrontar las consecuencias del cambio climático y reconocemos la importancia de evitar, reducir al mínimo y atender a los daños y perjuicios debidos a los efectos adversos del cambio climático.

Como parte de la pasada Asamblea Legislativa, se aprobó la Ley 57-2014 de Transformación y Alivio Energético que contempla y delinea la ruta para fomentar la energía renovable en Puerto Rico con el objetivo de que la energía que se produzca en Puerto Rico sea limpia y eficiente.

Esta Asamblea Legislativa tiene clara la política pública establecida en nuestra Constitución: la obligación de procurar la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa admite la necesidad de cooperar y mejorar la comprensión, actuación y apoyo en diferentes campos: sistemas de alerta temprana, preparación para emergencias y seguro contra los riesgos y que como sociedad debemos intensificar los esfuerzos y medidas de apoyo para reducir las emisiones; aumentar la resistencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático a la vez que buscamos y participamos en la cooperación regional e internacional.

La Unión Europea y los demás países desarrollados se han comprometido a apoyar la acción por el clima a fin de reducir las emisiones y aumentar la resistencia a las consecuencias del cambio climático en los países en desarrollo y han establecido un objetivo colectivo de movilizar 100,000 millones de dólares al año en 2020 y ampliar esta medida hasta 2025. Para después de ese periodo, se establecerá un nuevo objetivo aún más ambicioso.

Sin embargo, el Presidente de los Estados Unidos ha decidido que los Estados Unidos no honre este acuerdo y ha declarado que los Estados Unidos no formen parte de ese acuerdo. El Gobernador Ricardo Rosselló ha reconocido que “el cambio climático es un problema real y requiere de todos para dejar un planeta sostenible a la próxima generación” y que la salida de los

Estados Unidos del Acuerdo de París anunciado por el Presidente Trump “es un error” y expresó su oposición.

Ante esa situación, es imperativo que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico exprese su repudio y enérgico rechazo a la decisión del Presidente Donald J. Trump y los Estados Unidos de abandonar el Acuerdo de París.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su repudio y enérgico
2 rechazo a la decisión del Presidente de los Estados Unidos de América, Donald J. Trump de unir
3 ese país a Siria y Nicaragua como los únicos países que no forman parte del Acuerdo de París de
4 12 de diciembre de 2015 como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el
5 Cambio Climático.

6 Sección 2.- Una vez aprobada, copia de esta Resolución Concurrente será traducida al
7 idioma inglés y enviada al Presidente de los Estados Unidos y al liderato legislativo en el
8 Congreso de los Estados Unidos. Además, será difundida por la mayor cantidad posible de
9 medios de comunicación masiva, tanto en Puerto Rico, como en los Estados Unidos de América
10 y en medios de cobertura internacional.

11 Sección 3.- El Presidente de la Cámara de Representes de Puerto Rico y el Presidente del
12 Senado de Puerto Rico quedan autorizados, por medio de la presente, para usar todos los poderes
13 y facultades a su disposición para poder dar la mayor publicidad a la expresión de repudio y
14 rechazo contenida en la presente, y a realizar aquellos actos que entiendan prudentes y
15 pertinentes.

16 Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de
17 su aprobación.